



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E  
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 27 MAR. 2017

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0231/

## VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2017, y por razones de servicio.

## DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.602-2 y doña, **ROSA VIRGINIA VALENZUELA PARRA, RUT N° [REDACTED]**, Técnico Nivel Medio en Administración, domiciliada en Juan Mackenna N° 300 de la comuna de Trehuaco, quien se ha comprometido a realizar el Servicio Funciones Administrativas en la Escuela Básica de Maitenco, desde el 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$ 264.000.- (doscientos sesenta y cuatro mil pesos), mensuales por el servicio señalado en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios,
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

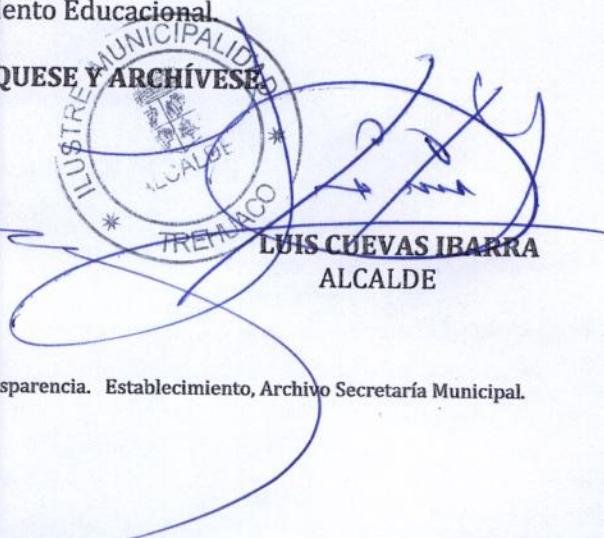
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MCC/irs  
DISTRIBUCIÓN:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM. Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. Establecimiento, Archivo Secretaría Municipal.



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Trehuaco a 01 de marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT. N° 1894.418-0 en adelante "EMPLEADOR", y doña **ROSA VIRGINIA VALENZUELA PARRA**, RUT. N° 1810.771-7, nacida el 23 de septiembre de 1986, Técnico Nivel Medio en Administración, soltera, domiciliada en Juan Mackenna N° 300 de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTICULO 1º:** El Prestador de Servicio cumplirá una jornada de 44 horas cronológicas, desempeñando Servicios Administrativos en la Escuela Básica Maitenco, para ello deberá realizar las siguientes actividades:

- Realizar todo tipo de labores administrativas como redacción de documentos, tipeos, entrega y retiro de correspondencia, fotocopiado, archivo de documentos, etc.
- Realizar tareas como secretaria de la Escuela Básica Maitenco, cuando le sea solicitado por su superior.
- Atención de Apoderados, docentes, alumnos y público en general.
- Apoyar en todas las actividades organizadas por el Establecimiento sean estas dentro o fuera del local.

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 264.000.- (doscientos sesenta y cuatro mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir el día **01 de marzo de 2017 y durará hasta el 31 de Diciembre de 2017**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTICULO 4º:** El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de la Administración su otorgamiento o rechazo.

**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

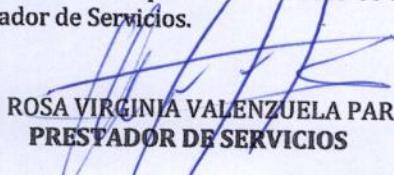
**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

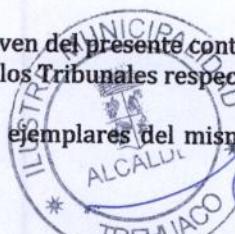
**ARTÍCULO 7º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 9º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
ROSA VIRGINIA VALENZUELA PARRA  
PRESTADOR DE SERVICIOS

  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDE  
TREHUACO  
\*  
LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE